



*Nombre del Alumno: **Cesar Iván Espinoza Morales.***

Nombre del tema: NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

*Parcial: **2***

*Nombre de la Materia: **LEGISLACION EN SALUD Y ENFERMERIA***

Nombre del profesor: Luis Eduardo López morales

*Nombre de la Licenciatura: **Enfermería***

*Cuatrimestre: **8***

NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.



1 RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL DE LA SALUD

Los médicos y otros profesionales de la salud son responsables de completar y mantener el expediente clínico de acuerdo con los estándares establecidos.

2

INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE

- Datos generales: Nombre, edad, antecedentes médicos.
- Historia clínica: Diagnóstico, tratamiento, evolución.
- Consentimiento informado: Firmado por el paciente para procedimientos médicos.



3 MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Correcciones: Las correcciones solo se pueden realizar cuando haya un error evidente, y deben ser documentadas adecuadamente.

4

RESUMEN CLÍNICO

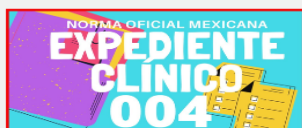
- al documento elaborado por un médico, en el cual, se registran los aspectos relevantes de la atención médica de un paciente, contenidos en el expediente clínico



5 ATENCIÓN MÉDICA

Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de promover, proteger y restaurar su salud.

NOM-004-SSA3-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO.



DEFINICION **1**

La NOM-004-SSA3-2012 establece los lineamientos para el manejo y la organización del expediente clínico en las instituciones de salud en México.

2

OBJETIVO DE LA NORMA

Regular el manejo, conservación, y acceso a los expedientes clínicos de los pacientes en las instituciones de salud.



3

REQUISITOS PARA EL EXPEDIENTE CLÍNICO

- Contenido: Debe contener toda la información relevante sobre la atención médica del paciente (diagnóstico, tratamiento, evolución, etc.).
- Formato: Puede ser en papel o electrónico, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.



4

ACCESO Y CONFIDENCIALIDAD

- Confidencialidad: La información debe ser tratada con la máxima privacidad. Solo el personal autorizado puede acceder al expediente.
- Autorización: El acceso solo está permitido al paciente, su representante legal y el personal autorizado por la ley.



TIEMPO DE CONSERVACIÓN **5**

El expediente clínico debe conservarse durante 5 años después de la última atención, o en algunos casos, 10 años si el paciente es menor de edad.

NOM-046-SSA2-2005: VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES.

ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL:

- Provisión de servicios médicos de urgencias, como tratamiento para infecciones de transmisión sexual, anticoncepción de emergencia, entre otros.
- Realización de pruebas médicas para verificar el abuso sexual.



NORMAS PARA PROTEGER LA PRIVACIDAD:

- Protección de la confidencialidad de la víctima.
- Proceso de notificación a las autoridades competentes de forma segura.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS:

Derecho a recibir atención médica sin discriminación.

- Derecho a la integridad física y psicológica.
- Derecho a recibir información clara sobre sus opciones



CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE SALUD:

- Capacitación continua sobre derechos humanos, género y violencia contra las mujeres.
- Formación para la atención especializada de las víctimas.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- Derecho a la atención médica sin discriminación ni revictimización.
- Derecho a la información sobre los procedimientos médicos, legales y psicológicos disponibles.



OBJETIVOS A CORTO PLAZO:

- Reducir la violencia contra las mujeres a través de la sensibilización y la atención oportuna.
- Mejorar la respuesta institucional frente a situaciones de violencia sexual y familiar.

NOM-046-SSA2-2005: VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES.

DEFINICIÓN:

Es una norma oficial mexicana que establece los criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres en los servicios de salud.



OBJETIVO

Garantizar que los servicios de salud cuenten con los criterios y procedimientos necesarios para la prevención, detección, atención y seguimiento de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- Instituciones públicas y privadas de salud
- Proveedores de servicios de salud en todo México



PREVENCIÓN:

- Promover la educación en salud sobre derechos humanos y género.
- Realizar campañas de sensibilización sobre la violencia de género.

IDENTIFICACIÓN:

- Identificación temprana de signos de violencia.
- Registro adecuado de casos de violencia.



CRITERIOS DE ATENCIÓN:

- Atención médica integral, que incluya cuidados físicos y psicológicos.
- Proporcionar un ambiente seguro y confidencial para las víctimas.
- Garantizar la atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres víctimas de violencia.

Conclusión

La NOM-046-SSA2-2005 establece los criterios para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres en el ámbito de la salud esta norma tiene como objetivo proporcionar directrices a los profesionales de la salud para identificar, prevenir y atender de manera adecuada a las víctimas de violencia, garantizando su acceso a servicios de salud con enfoque de género y respeto a sus derechos humanos.

La NOM-004-SSA3-2012 establece los requisitos y directrices para la correcta elaboración, manejo y conservación del expediente clínico en los servicios de salud en México. Su objetivo es asegurar que la información relacionada con la atención médica de los pacientes se registre de forma precisa, ordenada y accesible, garantizando la confidencialidad y el respeto a los derechos de los pacientes.